

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 186, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: La situación económica del agro español, ya anormal en el año 1936, hubo de sufrir posteriormente las inevitables consecuencias de nuestra Guerra de Liberación, primero, y de la que con carácter mundial estalló después; a la tarea de intensa reconstrucción nacional que aquella impuso siguió la lucha contra las dificultades derivadas de la restricción del comercio exterior, y a una y otra coadyuvó eficaz e insistentemente el Gobierno mediante disposiciones que encauzaron e intensificaron los auxilios económicos dispensados a los agricultores.

Es, sin embargo, una realidad evidente que las Instituciones oficiales de Crédito Agrícola, actuando independientemente y sin la conveniente coordinación entre sí, carentes en unos casos de suficientes recursos económicos, proporcionados al volumen de su misión, y rigiéndose en otros por preceptos legales que precisan ser reformados y adaptados a las circunstancias presentes, distan mucho en la actualidad de estar en condiciones de resolver satisfactoriamente problema tan complejo como importante y antiguo en nuestro país.

Considera este Ministerio un deber acometer el estudio de tal problema de forma que, teniendo presente en todo momento el carácter circunstancial y transitorio de la economía agrícola nacional en la actualidad, puedan ser recogidas y consideradas las necesidades, sugerencias, propuestas e iniciativas de los Organismos oficiales y sindicales relacionados directa o indirectamente con el Crédito Agrícola y estudiada su adaptación a las exigencias y organización del Nuevo Estado.

Por lo que antecede, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Bajo la Presidencia del señor Subsecretario de este de este Departamento y la Vicepresidencia del Jefe de la Sección Ad-

ministrativa de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, se constituirá una Comisión, con carácter informativo, de la que formarán parte: un representante de la Dirección General de Agricultura, otro de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, otro del Instituto Nacional de Colonización, otro del Servicio Nacional del Trigo, otro del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España, otro de las Cajas de Ahorro, tres de la Delegación Nacional de Sindicatos y otro del Servicio de Pósitos, que ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 2.º A partir de la fecha de constitución de dicha Comisión y en el plazo de un mes podrán presentarse en ella cuantos proyectos, iniciativas, sugerencias, etc., en relación con el problema de crédito agrícola aporten sus componentes, los Organismos a quienes representan o se reciban de procedencia privada.

Artículo 3.º Por la citada Comisión se emitirá informe a este Ministerio, con el acuerdo unánime de sus componentes, si lo hubiere, o con resumen que elevará la Presidencia, recogiendo el resultado de las sesiones celebradas y las opiniones de cada uno de aquéllos, quedando disuelta a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Alcalde de Valmala me comunica que en aquél distrito municipal se halla depositada una vaca de las señas siguientes: pelo castaño, de tres años, con un collar de madera y un centcerro asegurado con alambre, y cuarto por detrás y muesco delante en la oreja derecha.

Su dueño puede recogerla en dicho pueblo, previo pago de los gastos originados.

Burgos 9 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Se pone en conocimiento de todas las Autoridades civiles de esta provincia, que, por interesarlo el Ilmo. Sr. Vicesecretario de Educación Popular, no deberá poner se impedimento alguno a la proyección del Noticiario Nacional cinematográfico NO-DO, no siendo necesario que a cada copia del mismo se acompañe la correspondiente hoja de censura, ya que ésta se ejerce en el momento de la composición del Noticiario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

AVISO

Como continuación al anuncio del racionamiento que se ha de empezar a distribuir el día 15 del actual, se pone en conocimiento de todos los detallistas que deberán presentarse en esta Delegación Provincial, en el día de hoy, (martes 13) de diez a una de la mañana, para hacerse cargo de las autorizaciones correspondientes,

Burgos 12 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

De interés para el público en general

Se advierte a cuantas personas habitan en esta ciudad y no se hayan provisto de la Cartilla individual de racionamiento o tengan que efectuar cualquier clase de reclamación sobre la misma, deberán pasarse por estas Oficinas, antes del próximo martes, día 13.

Burgos 9 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento, Serie BU, número 082413, de la que es titular D.ª Isabel Miguel y Miguel, con domicilio en Burgos, calle Concepción, número 9,

1.º, se pone en conocimiento de público en general para su entrega en esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Negociado de Cartillas).

Burgos 10 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 600.

Fijación de precios de algodón hidrófilo.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta del Sindicato de la referencia y fechas indicadas, relativa a fijación de precios de algodón hidrófilo, como consecuencia de expediente incoado a instancia de las empresas clasificadas como almacenistas en el sector algodón de ese organismo, la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto fijar con carácter general, para la venta del referido artículo, los precios siguientes:

Precio del kilogramo único, 16'49 pesetas.

Paquetes de 1.000 gramos, 16'49; de 500, 8'24; de 250, 4'12; de 100, 1'64; de 50, 0'82; de 25, 0'41; de 10, 0'16.

Se calculará, añadiendo a estos precios de venta en fábrica, el margen comercial que corresponda en cada caso, de acuerdo con lo que establece la disposición de la Secretaría General Técnica «Clasificando los accesorios de farmacia y determinando los márgenes comerciales de aplicación».

Burgos 6 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia número 100.—En la ciudad de Burgos a 2 de julio de

1943. La Sala segunda de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial ha visto los autos de menor cuantía que en grado de apelación penden ante la misma, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguidos entre partes, de la una como apelante demandada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y de la otra como apelado demandante D. Jerónimo-Mariano Gonzalo Medrano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda, bajo la dirección del también Letrado D. Julio Gonzalo Soto, sobre reclamación de 3.001 50 pesetas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que por el Juzgado de primera instancia de esta capital, con fecha 30 de septiembre de 1942, se dictó sentencia en estos autos, en la que, estimando la demanda, se condenaba a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, al pago a D. Jerónimo-Mariano Gonzalo Medrano de la cantidad de 3.001 50 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas, contra cuya resolución el Procurador D. Manuel García Gallardo, en la representación que ostenta, interpuso recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y previa notificación y emplazamiento de las partes fueron remitidos los autos a esta Superioridad y llegados que fueron y comparecido el Procurador Sr. García Gallardo, en nombre y con poder de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, se le tuvo por parte, se mandó formar el apuntamiento y seguido el procedimiento por todos sus trámites, se señaló para la vista, el día 30 de junio último, en cuyo día tuvo lugar, con asistencia de los Letrados, D. Leandro G. de Cadiñanos, por el apelante y D. Julio Gonzalo Soto, por el apelado, que informaron en pró de las pretensiones de sus patrocinados.

Resultando: Que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Felipe Zalba Modat.

Aceptando los considerandos de repetida sentencia que se dan por reproducidos.

Considerando: Que dada la cantidad de aceite desaparecido que asciende a 690 kilogramos, es indudable que en caso de haberse vertido por consecuencia del movimiento del vagón y frotamiento contra los calces de piedra, las señales de su salida de los bidones que lo contenían tenían que ser tan evidentes y ostensibles que a primera vista hubiesen sido apreciadas sobre los laterales exteriores del vagón, como así afirma el perito en el folio cincuenta y cuatro de los autos, así como en el suelo del mismo, y de la declaración de D. Victor Hernández Ruiz, jefe de la Estación de Burgos, se vé que ni en la parte exterior ni en la interior del vagón existían esas ostensibles muestras de la salida del aceite, pues sinó «se hubiera hecho constar en dicha acta» (folio cincuenta, contestación a la pregunta quinta de su interrogatorio),

por lo que es visto, que existe una imposibilidad racional para que la avería se produjera en la forma que propugna la parte apelante, por todo lo que procede confirmar la sentencia apelada.

Considerando: Que es preceptiva la imposición de las costas de esta segunda instancia por ordenarlo así el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de primera instancia de esta capital, con imposición al apelante de todas las costas causadas en esta apelación. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Támara.—Felipe Zalba.

Publicación.—Léida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Felipe Zalba Modat en la sesión pública de la Sala segunda de lo civil de esta audiencia en Burgos a 2 de julio de 1943, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí.—Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Amando Fernández Soto.

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 147 de este año, por robo, ha acordado se cite por medio de la presente a Manuel Barcia Villabril, de 65 años, e hijo Manuel Barcia Pacó, de 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales estuvieron hospedados el día 4 de junio último en el domicilio de Judit Martínez Gómez, Moneda, 21, de esta Capital, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula comparezcan en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oídos, como inculcados, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a ocho de julio de 1943.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos.

Nuevas industrias. — Grupo 1.º Apartado B.

Resolución de expediente núm. 1.106.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Joaquín Español Laguens, vecino de Gualba (Barcelona), en solicitud de autorización para la

ampliación de una industria de fabricación de tejidos, instalando 30 telares mecánicos con maquinilla, para la fabricación de tejido de fibra de lino, sita en Burgos, calle carretera de Valladolid (Parador del Hospital del Rey).

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a don Joaquín Español Laguens, vecino de Gualba (Barcelona), para ampliar una industria de fabricación de tejidos, ampliación que consistirá en la instalación de 30 telares mecánicos con maquinilla, para la fabricación de tejido de fibra de lino, sita en Burgos, calle carretera de Valladolid (Parador del Hospital del Rey), bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es sólo válida para el peñonario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de tres meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 6 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Excma. Corporación, en la sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 23 de junio del actual año, acordó aceptar el plano de fijación del eje del segundo tramo de la travesía de Burgos del camino nacional número 1 de Madrid a Irún, redactado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y variar, sujetándose a dicho trazado, las alineaciones oficiales de dicho trozo de la calle de Vitoria de esta capital, en el que ésta vía tendrá una anchura de 28 metros.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de las Ordenanzas municipales, se publica y hace saber para general conocimiento y en particular para noticia de los interesados a quienes pudiera afectar, advirtiéndoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los residentes en la ciudad podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 8 de julio de 1943.—El Alcalde-Presidente, Aurelio-Gómez Escolar.

Alcaldía de Espinosa del Camino

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1943, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 5 de julio de 1943.—El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia, Orón, Nava de Roa y Caleruega.

Junta Administrativa de Pangua.

De conformidad a lo ordenado en el artículo 300 del Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 se anuncia al público durante quince días el presupuesto extraordinario aprobado por esta Junta en 10 de mayo.

Dicho presupuesto se halla en la Secretaría de esta Junta administrativa para ser examinado, durante los días hábiles y horas de doce a catorce, pudiendo presentar en dicho plazo las reclamaciones fundadas y por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Pangua 6 de julio de 1943.—El Presidente de la Junta administrativa, Fidel Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

4

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

4

Pérdida.

de una burra, que falta desde el día 10 del actual por la tarde, las señas son: pelo negro, alzada cinco cuartas y media y morro blanco, propiedad de José Renuncio Antón, de Villayuda (Burgos).